



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 28 de noviembre de 2023
TR. N.º 0690-2023-R-UNALM

Señor:
Presente.-

Con fecha 28 de noviembre de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0690-2023-R-UNALM. - La Molina, 28 de noviembre de 2023.

VISTO: La Comunicación N.º 3215-2023/DIGA, de fecha 21 de noviembre de 2023, el director (e) general de administración, mediante el cual se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 016-2023-UNALM; Informe Técnico N.º 048-2023-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento; Informe Legal N.º 463-2023-OAJ/UNALM de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante la cual declaran viable la procedencia de una Contratación Directa bajo la condición “Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico” para la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN TERMORECICLADOR DE INDUCCIÓN MAGNÉTICA PARA QPCR DE 4 CANALES EN TIEMPO REAL”; **CONSIDERANDO:** Que, mediante el requerimiento del Dr. Luis Alberto Condezo Hoyos, director de Instituto de Investigación de Bioquímica y Biología Molecular (IIBBM) en calidad de área usuaria, mediante el cual sustenta y solicita la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN TERMORECICLADOR DE INDUCCIÓN MAGNÉTICA PARA QPCR DE 4 CANALES EN TIEMPO REAL”, mediante Contratación Directa bajo el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, manifestando lo siguiente:

- ✓ *El bien a adquirir es necesario para ejecutar proyectos de investigación de expresión genética con modelos de animales y líneas celulares. El equipo, entre otras aplicaciones permitirá evaluar el efecto de diferentes compuestos bioactivos en la expresión de diferentes biomarcadores. Además, fortalecerá los laboratorios del IIBBM para realizar investigación avanzada en las líneas prioritarias del Instituto.*
- ✓ *Asimismo, el equipo Termociclador de Inducción Magnética para QPCR de 4 Canales, en forma permanente se empleará con fines de investigaciones de carácter científico, así permitirá el desarrollo de trabajos de investigación de proyectos de tesis actuales y futuros; estando la labor de investigación, desarrollo e innovación enmarcada dentro de las funciones de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM).*
- ✓ *Este equipo formará parte de los activos de UNALM y los resultados de las investigaciones pertenecerán exclusivamente a la UNALM, de esta forma cumplen con las condiciones señaladas para la contratación directa prevista en el literal i) del artículo 100 del Reglamento.*
- ✓ *Por lo que, se procedió a solicitar las cotizaciones a las empresas LA ENSENADA SRL (BMS) y BIOSYM E.I.R.L (All Sheng). Asimismo, el equipo técnico analizó las especificaciones técnicas de cada uno de los proveedores y la información consignada en la página web de las empresas llegando a las siguientes conclusiones:*

Empresa	Monto S/
LA ENSENADA S.R.L	239,800.00
BIOSYM E.I.R.L	370,000.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 28 de noviembre de 2023
TR. N.º 0690-2023-R-UNALM

-2-

Al respecto, la empresa LA ENSENADA SRL cumple con las especificaciones técnicas y superan a lo ofertado por la Empresa BYOSYM EIRL en termino de: uniformidad de temperatura, posibilidad de incorporación de un mayor número de módulos para el procedimiento de un número mayor de muestras; un software libre con acceso gratuito a actualizaciones y un menor tiempo de corrida, siendo estas ventajas que mejoran en gran medida los resultados que se obtendrán, y por otro lado su propuesta económica es la más óptima en comparación a la otra empresa.

- ✓ *Finalmente, la adquisición de este equipo cumplirá los objetivos del proyecto de investigación y se mejorarán las capacidades del Instituto de Investigación de Bioquímica y Biología Molecular (IIBBM); lo que permitirá desarrollar mayor número de investigaciones elevando la calidad de investigaciones, competitividad y enseñanza como parte de los objetivos estratégicos institucionales de la UNALM. Por todo ello, solicitan la adquisición directa del equipo analizador de tamaño de partícula, bajo el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Que, habiéndose verificado el requerimiento del área usuaria donde contiene la descripción de la finalidad pública de la contratación y las Especificaciones Técnicas; que la Unidad de Abastecimiento realizó la indagación de mercado fijando el valor referencial que asciende a S/ 239 800,00 (Doscientos treinta y nueve mil ochocientos y 00/100 soles), de acuerdo a la propuesta de la empresa LA ENSENADA SRL., quien cumple con las Especificaciones Técnicas de acuerdo al requerimiento del área usuaria, que dicha contratación cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N.º 8046, N.º 8047 y N.º 3198 por el monto total del valor referencial, bajo fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Asimismo, está incluido en el Plan Anual de Contrataciones 149, y el expediente ha sido debidamente aprobado por el director general de administración mediante Carta N.º 3215-2023/DIGA, de fecha 21 de noviembre de 2023, con lo cual queda demostrado el cumplimiento de las exigencias y formalidades propias de los actos preparatorios de una contratación estatal; De conformidad con el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF), las entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en los supuestos establecidos en dicha norma; encontrándose, entre tales:

“(…)

i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.”;

En concordancia con lo señalado, el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF, establece las condiciones para el empleo de la contratación directa, que a letra dice:

(…)

i) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 28 de noviembre de 2023
TR. N.º 0690-2023-R-UNALM

-3-

Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con finés de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta;

Que, en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Aprobación de Contratación Directa, señala:

“101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley.

101.2. La resolución del titular de la entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que le sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del Seace dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

(...);

Que, mediante Informe Técnico N.º 048-2023-UA-UNALM, del 23 de noviembre de 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, manifiesta viable la Contratación Directa bajo la condición de Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, para la “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN TERMORECICLADOR DE INDUCCION MAGNETICA PARA QPCR DE 4 CANALES EN TIEMPO REAL**”, debido a que se cumple con lo señalado en el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo 082-2019-EF) y en el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF; Que, mediante Informe Legal N.º 463-2023-OAJ/UNALM, de fecha 24 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal declara viable la procedencia de una contratación la Contratación Directa para la “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN TERMORECICLADOR DE INDUCCION MAGNETICA PARA QPCR DE 4 CANALES EN TIEMPO REAL**”, bajo la condición de Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, de conformidad con lo previsto en el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo 082-2019-EF) y en el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF; Que, en tal sentido, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos, resulta procedente aprobar la Contratación Directa N.º 016-2023-UNALM para la “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN TERMORECICLADOR DE INDUCCION MAGNETICA PARA QPCR DE 4 CANALES EN TIEMPO REAL**”, toda vez que se ha determinado lo previsto en el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo 082-2019-EF) y en el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 28 de noviembre de 2023
TR. N.º 0690-2023-R-UNALM

-4-

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector como titular del pliego;
SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.- Aprobar el Procedimiento de Selección de CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 016-2023-UNALM, *para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN TERMORECICLADOR DE INDUCCIÓN MAGNÉTICA PARA QPCR DE 4 CANALES EN TIEMPO REAL"* a favor de la *ENSENADA SAC*, por el monto de S/ 239 800,00 (Doscientos treinta y nueve mil ochocientos y 00/100 soles) bajo la condición Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación, desarrollo de carácter científico o tecnológico, y de conformidad con el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF. **ARTÍCULO 2. -** Autorizar a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, para que realice la contratación de forma directa e inmediatamente; para tal efecto, deberá observar lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF). **ARTÍCULO 3. -** Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, para que efectúe la publicación de la presente resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez-Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCLR,UA,DIGA